



RESOLUCIÓN JEFATURAL DEL PARQUE NACIONAL DE CUTERVO

Nº 002-2014-SERNANP-JEF - PNC

Cutervo 01 de Abril del 2014

VISTO:

El INFORME Nº 006-2014-SERNANP-DGANP-PNC/E de fecha 01 de Abril del 2014, elaborado por la Especialista del Parque Nacional de Cutervo;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley Nº 26834, establece en sus incisos b) y c) que el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA – tiene entre otras funciones proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas y aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de éstas.

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y en su autoridad técnica normativa;

Que, asimismo la citada norma dispuso la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el SERNANP, siendo ésta última la entidad incorporante, estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA, o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33º del Decreto Supremo Nº 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los Guardaparques Voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y



acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques Voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status quo hasta la intervención de la instancia llamada por Ley;

Que, en tal sentido, es pertinente reconocer oficialmente a los Guardaparques Voluntarios del SERNANP, delegando dicha facultad a los Jefes de Áreas Naturales Protegidas, quienes tienen a su cargo la gestión de las Áreas Naturales Protegidas de Administración Nacional bajo su competencia;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 11º inciso b), 26 y 27º inciso m) del Decreto Supremo N° 006 – 2008 – MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del SERNANP.

Que, mediante el escrito del visto, el Sr. Ilmer Maldonado Fernández, José Hiner Silva Alarcón, Hugo Nilson Pérez Dávila, Cesar Díaz González, Gerardo Tarrillo Silva, Eustaquio Herrera Bautista, Homero Toro García, Pedro Acuña, José Roberto Fernández Guevara y la Srta Esmeria Fernández Pérez que en la selección de Guardaparques Voluntarios enviaron sus documentos y que mediante evaluación efectuada a los documentos, la solicitud cumple con los requisitos exigidos por la Jefatura del ANP.

Estando a lo informado por la Jefatura del Parque Nacional de Cutervo en su condición de único profesional del Área Natural Protegida y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Procedimiento N° 04 de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del Texto Único de Procedimientos Administrativos del INRENA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2004-AG;

En uso de las atribuciones conferidas en el literal h) del artículo 27º del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

SE RESUELVE:

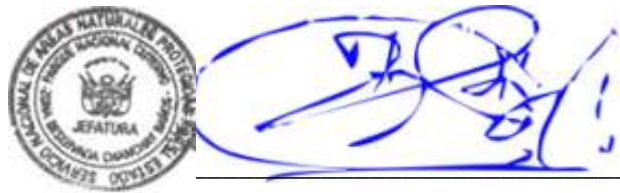
Artículo 1º.- Reconocer oficialmente como Guardaparques Voluntarios a las siguientes personas:



NOMBRES/APELLIDOS	Nº DOCUMENTO	PERIODO
Ilmer Maldonado Fernández	43493083	Abril – Junio 2014
Esmeria Fernández Pérez	43951250	Abril – Junio 2014
José Hiner Silva Alarcón	42385699	Abril – Junio 2014
Hugo Nilson Pérez Dávila	45823189	Abril – Junio 2014
Cesar Díaz González	42707616	Abril – Junio 2014
Gerardo Tarrillo Silva	80527776	Abril – Junio 2014
Eustaquio Herrera Bautista	2727879	Abril – Junio 2014
Homero Toro García	27254486	Abril – Junio 2014
José Roberto Fernández Guevara	27283716	Mayo – Junio 2014

Artículo 2º.-El reconocimiento como custodios oficiales y la respectiva acreditación estará vigente hasta 30 de Junio del cual sean parte las personas antes mencionadas.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Iris R. Zárate Rodríguez
Jefa del Parque Nacional de Cutervo y
Zona Reservada Chancay Baños